



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.—Conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1876, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto de esa Diócesis á D. Joaquin Pavía con los emolumentos que determinan los artículos 9.º y 30 de dicho Decreto, debiendo tomar posesion de su cargo en el término de treinta dias. De Real órden, lo digo á V. I. á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1877.—Calderon y Collantes.—Sr. Obispo de Mallorca.

DICTAMEN emitido por los Sres. Regidores Síndicos del Exmo. Ayuntamiento de Valladolid, D. Bernabé Merino y D. Félix López San Martín, con motivo de una comunicacion del Exmo. Sr. Arzobispo de aquella Diócesis, haciendo varias observaciones sobre el régimen interior del Cementerio general.

(Conclusion.)

Y oportuno es advertir tambien en este lugar que en los casos de denegacion de sepultura eclesiástica ó católica no puede ni debe ser un obstáculo la

existencia de panteones ó enterramientos de familia ó de propiedad particular; porque aquí el derecho no puede ser superior al objeto de su aplicación, y esta aplicación se pierde por la voluntad de los que manifiesta ó encubiertamente se separan del gremio católico, y cuya conducta en vida y en muerte da lugar á la privación de la sepultura por la autoridad competente. Contra los inconvenientes indicados y otros que se podrían indicar, hay un medio sencillo, eficaz, ya conocido y que sin dificultad alguna servirá para corregir la grosera aberración de algunas personas que, teniéndose por católicos, consideran innecesaria ó inútil la extensión de las partidas de defunción en los libros parroquiales, como si las disposiciones relativas al Registro civil y á los requisitos previos al enterramiento hubiesen suprimido y no dejaran completamente á salvo la parte religiosa y la administrativa. Ese medio, que está de lleno en las atribuciones de los ayuntamientos, consiste: en que por el Conserje é encargado de expedir las papeletas ú órdenes de enterramiento, con designación del sitio, no se expida ninguna para el cementerio católico sin que en un documento que se le presente y deberá conservar para su resguardo, se haga constar la concesión de sepultura eclesiástica bajo la firma del Párroco ó de quien haga sus veces, y autorizado dicho documento con el sello de la parroquia; que de esta medida no queda exceptuada ninguna persona, aun cuando se trate de enterramientos en panteones de propiedad particular, entendiéndose que la falta de cumplimiento del expresado requisito se tendrá como una renuncia explícita de la sepultura eclesiástica, y que para la puntualidad y exacta observancia de lo que se deja propuesto é indicado se comunique el acuerdo que se adopte al cabildo de Párrocos por conducto del Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, al Capellán del cementerio y al enterrador ó sepulturero directamente, como dependientes que son cada cual en su línea del Municipio, y al Conserje

ó encargado de expedir las papeletas ú órdenes de enterramiento, con las instrucciones oportunas copia literal del mencionado acuerdo para que todo ello tenga de manifiesto en su oficina y ningun particular pueda alegar ignorancia ni escusarse en lo sucesivo del cumplimiento del expresado requisito.

En cuanto al segundo extremo de la referida comunicacion del Prelado, ó sea á lo que se dice sobre el tránsito por el cementerio católico para el lugar destinado á los cadáveres de los disidentes, el Ayuntamiento no puede desconocer la obligacion ni la necesidad de cumplir lo que está mandado por disposiciones vigentes hoy, acerca de la construccion de cementerios destinados á inhumar los restos de los que mueren pertenecientes á religion distinta de la Católica. Por Real orden de 28 de Febrero de 1872, publicada en la *Gaceta* del dia 1.º de Marzo, se halla prevenido que en todas las poblaciones donde no hubiese cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueren perteneciendo á religion distinta de la Católica, se amplien los existentes tomando la parte del terreno contiguo que se considere necesario para el objeto, y que la parte ampliada se rodee de un muro ó cerca como lo demás del cementerio, y que el acceso ó entrada se verifique por una puerta especial é independiente por la cual entrarán los cadáveres que allí deban inhumarse y las personas que los acompañen; y tal disposicion, que salva los inconvenientes y dificultades que de cerca se están tocando ó que pudieran surgir cualquier dia, por ninguna otra se halla derogada. En tal sentido, y de acuerdo con los justos deseos manifestados por el Prelado, importa activar todo lo posible la terminacion del expediente á que la Comision de Establecimientos se refiere en su informe, para que cuanto antes se realice ó pueda realizarse con entera separacion y con la debida decencia y sin riesgo de profanaciones ni de escándalos, el acto siempre respetable de dar sepultura á los restos mortales. Así deberá consignarse

en la contestacion que al Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo se dirija para que de ello tenga conocimiento desde luego y á los efectos consiguientes.

El último extremo comprendido en la repetida comunicacion del Prelado, que se refiere á la tenencia de las llaves del cementerio, es materia de competencia mixta, y difícil, por lo tanto, de someter á reglas absolutas, pues si á la autoridad eclesiástica incumbe por derecho propio la vigilancia, inspeccion y cuidado de la parte religiosa y del cumplimiento de las prescripciones canónicas, por derecho propio tambien corresponde á la autoridad civil la higiene, la policia y la conservacion material de un cementerio que desde su creacion ha sido y es general y público.

Esta competencia es simultánea y no puede ser exclusiva sin peligro de estorbarse mutuamente; y mucho menos en Valladolid, cuyo cementerio general no es propiedad de ninguna cofradia ó corporacion particular, ni fué construido con fondo de las fábricas parroquiales, como disponia la Real orden de 2 de Junio de 1833, sino que lo fué por el Ayuntamiento á expensas de sus propios, y por él mismo ha sido conservado, ensanchado y mejorado hasta el dia, habiendo estado siempre á su cargo la Administracion económica. Segun la diferencia de origen ó propiedad de los cementerios, y segun las vicisitudes que ha sufrido la politica en lo concerniente á la unidad religiosa, y tambien segun la especialidad de los casos ocurridos en tiempos y lugares distintos, se han dictado disposiciones y resoluciones cuyo exámen haria muy difícil este informe. En ellas se han mostrado, como era natural, el espíritu y tendencia de cada periodo; pero sin dejar de reconocer en mayor ó menor extension esa noble competencia, respecto á los cementerios católicos. En el estado actual de las cosas, y atendidas las circunstancias de Valladolid y su cementerio general, no existen, á juicio de los Síndicos, razones bastante poderosas para introducir la novedad de que las llaves obren únicamente en poder

del capellan como medio indispensable para que la autoridad eclesiástica ejerza sus legítimas atribuciones. Sin necesidad de acudir á ese medio tiene aquella autoridad expeditos y libres sus derechos de vigilancia, inspeccion y direccion de la parte religiosa con la seguridad de que el Ayuntamiento se encuentra animado de los mismos deseos de evitar y corregir cualquier abuso que pudiera querer cometerse en el cementerio, y de que si ocurriese motivo de queja ó denuncia por parte del capellan ó persona competente, será atendida la queja como corresponde á la gravedad del objeto y á las buenas relaciones entre ambas potestades.

Los Síndicos creen haber dicho lo suficiente para que el Exmo. Ayuntamiento resuelva lo que estime mas conveniente y en su vista acuerde la contestacion que haya de darse á Su Excia. Ilma.—Valladolid 21 Junio de 1876.

Aclaracion sobre el tercer punto del precedente dictámen.

A fin de aclarar el tercer punto que contiene el precedente dictámen, que en verdad debiera ser mas decisivo á favor del párroco ó de la potestad eclesiástica, nos permitiremos poner á continuacion algunos párrafos del dictámen de las Secciones del Consejo de Estado, al que dá fuerza legal la Real órden de 18 de Marzo de 1861, que al comunicarlo lo declara *regla general para lo sucesivo*, diciendo en consecuencia que corresponde á los Párrocos y no á los Alcaldes guardar las llaves de los cementerios.

Despues de hacer notar con detencion que los cementerios católicos tienen el carácter de cosa sagrada, no de otro modo que lo tienen las iglesias, y de sentar algunos antecedentes favorables á la potestad eclesiástica sacados de la legislacion española, y particularmente la Real órden de 2 de Junio de 1833, dice:

«Es consecuencia natural y lógica de esto que la custodia de los cementerios esté concedida á las au-

toridades eclesiásticas, cuya primera intervencion siempre ha sido reconocida por las leyes, y no debe ser obstáculo para ello, el que un cementerio haya sido construido con fondos municipales, porque no por eso se habrá cambiado la esencia del lugar, puesto que desde el momento en que haya sido consagrado, pertenece á los bienes de la Iglesia inalienables. Muchas iglesias hay construidas con fondos de los pueblos y de que son patronos los Ayuntamientos; sin embargo, á ninguno se le ocurrió la pretension de tener en su poder las llaves que corresponden al Párroco.

«No por esto se priva á la Administracion de la justa intervencion que debe tener en los cementerios en todo lo que se refiere á su policia y régimen en cuanto tiene relacion con la salud. Desde las leyes de Partida hasta las disposiciones mas recientes, se ha reconocido esta intervencion para que por nadie sea disputada. Las autoridades administrativas pueden y deben examinar los cementerios para ver si se cumple con las prescripciones legales acerca de las sepulturas; celar cuidadosamente para que se construyan donde no las haya, ejerciendo una policia severa, no solo en que para su construccion se guarden las reglas al efecto establecidas, sino tambien en los depósitos de cadáveres, entierros y exhumaciones.

«Es cuanto se refiere á cementerios *misti-fori*; pero cada una de las autoridades que intervienen en el asunto tiene terminantemente deslindadas sus atribuciones de modo que puedan ejercerlas sin lastimarse. Siempre que las autoridades locales tengan que entrar en los cementerios para cumplir con su cometido pueden hacerlo, y el párroco ó quien en su nombre tenga la llave deberá franquearla inmediatamente, de modo que el servicio público pueda llenarse sin retraso y sin obstáculo alguno.»

«Y concluye el dictámen decidiendo en consecuencia que en el caso de que se trataba «al cura-párroco y no al alcalde corresponde tener las llaves del

cementerio....., con la obligacion de facilitarlas á dicho alcalde ó á cualquier delegado en su nombre siempre que las pidan para el ejercicio de su cometido.»

(*B. E. de Vich.*)

CONVERSION DE UN SACERDOTE CATÓLICO

que se hizo protestante.

El viérnes 6 del presente mes, entre once y doce de la mañana, tuvo lugar en la capilla del palacio arzobispal de esta Archidiócesis un acto tan interesante como consolador para la Iglesia católica. Ante el Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo, acompañado de cuatro señores Capitulares, hallándose presente el Notario mayor de la curia eclesiástica, los familiares de S. E. I. y algun seglar, compareció un sacerdote que despues de haber tenido la desgracia de pertenecer algunos meses á la secta desacreditada y agonizante de los protestantes, que en vano se afanan por hacer prosélitos en España, queria lleno de humildad y de contricion detestar pública y solemnemente los errores y herejías que habia predicado, (es verdad, dijo, sin creerlos interiormente), y hacer la profesion de fé que habia abandonado al separarse de la Iglesia católica, apostólica, romana.

No hacemos mencion en estas líneas del nombre de este penitente y arrepentido sacerdote, religioso profeso, porque únicamente intentamos indicar si quiera la pena, sentimiento y dolor que mostraba por el enorme pecado de escandalosa apostasía cometido al abrazar el protestantismo y predicar sus delirios y errores en Barcelona, Reus y otros puntos, siendo el escándalo de los fieles y particularmente de los que no ignoraban su estado y profesion en la verdadera Iglesia de Cristo.

Segun confesion del mismo, desde los primeros momentos en que por debilidad y orgullo desertó

de las banderas católicas que había prometido defender, y muy luego de convertirse en sectario del protestantismo, conoció el gran disparate cometido y el abismo de confusión en que se hallaba, habiendo preferido las tinieblas á la luz, el error á la verdad y la intranquilidad de su conciencia á la paz en que antes reposaba. En tan violenta y terrible situación que ni dormir le permitía, y con el poderoso auxilio de la divina gracia que nunca falta, resolvió abandonar el campo protestante y volver á la verdadera y única Religión, de la que en mala hora se había alejado, al menos exteriormente; *surgam*, dijo, *et ibo ad Patrem meum*.

Efectivamente, como el hijo pródigo se presentó confuso y avergonzado á nuestro digno señor Arzobispo hace mas de dos meses, suplicándole le contase en el número de sus diocesanos, porque deseaba volver á la comunión católica, única tabla de salvación; y persuadido S. E. I. de la sinceridad con que le hablaba y pedia el poco antes extraviado, y entonces convertido sacerdote, le recibió benignamente, *accepit eum benigne*, y le significó su regocijo, *et osculatus est eum*, enviándole á la Casa-mision en la que ha permanecido hasta el presente, ocupado en llorar sus pecados, disponiéndose para reparar los escándalos y rogar á Dios que no le impute la ruina y perdición de las almas por él engañadas: durante las tandas de santos ejercicios espirituales ha dado tan manifiestas y repetidas pruebas de arrepentimiento y conversión, que ha merecido, segun le prescribía la S. Penitenciaría de Roma, hacer pública retractación de las heregías y profesion de los de la fé católica.

Demos gracias continuas al Todopoderoso, porque en su gran misericordia ha concedido el perdón á un sacerdote y religioso apóstata de la iglesia católica; porque ha sacado una pobre alma del poder de satanás, y porque ha llenado de gozo á los ángeles, de consuelo al Prelado y de verdadera satisfacción á los que asistiendo á la ceremonia, oyeron la siguiente profesion de fé, que con voz clara é in-

teligible, pero con entera libertad, leyó el mismo que la suscribe.

PROFESION DE FÉ.

En la ciudad de Tarragona á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. Constituido el Escelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Constantino Bonet y Zanuy en la capilla de su Palacio Arzobispal junto con los M. Iltres. Sres. D. Pedro del Rincon dignidad de Arcipreste, D. Jaime Dachs dignidad de Chantre, D. Benito Vidal y D. Francisco Aznar Canónigos, llamados á este acto como testigos, ha comparecido D. José Lasaga y Ruiz presbítero, natural de Zurban provincia de Alava, quien ha hecho la abjuracion de los errores protestantes en los siguientes términos: «Yo Fr. José Lasaga y Ruiz Pbro., natural de Zurban (Alava) Religioso profeso de la Orden de Predicadores del Convento de Corias, diócesis de Oviedo, de treinta y dos años, habiendo tenido la desgracia de afiliarme en la secta protestante hace cosa de un año, movido á ello por la debilidad de mi corazon y por el orgullo, y no porque abrigase la menor duda de ninguna de las verdades que constituyen el Símbolo de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, cuya fé que recibiera en mi infancia y se robusteció despues en mí con el estudio de la Sagrada Teología y de los santos Padres en mi carrera literaria para recibir las órdenes sagradas, he conservado siempre en mi interior, apesar de lo cual, fingiendo lo que no creía, he predicado distintas veces públicamente delirios y errores de la herejía protestante que no puedo precisar en este momento, porque en ninguno de ellos he creído, teniendo trato y comunicacion con otros herejes y fautores de herejía, y constituyéndome en otro de sus propagadores; y habiéndome el Señor en su infinita misericordia concedido la gracia de conocer el abismo en que me habia precipitado, y dado su auxilio poderoso para salir de él, deseoso de corresponder á tan insignes é inmerecidos beneficios, y de reparar en cuanto de mí dependa las gravísimas ofensas que he inferido á mi Dios y á nuestra

Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, así como el enorme daño que con el escándalo he causado á los fieles; espontáneamente y con plena libertad hago esta solemne declaracion en presencia de mi Dios y Señor y en manos del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, en cuya diócesis como en el de Barcelona prediqué mis errores, y en la que, obrada por la gracia mi conversion, me encuentro en el dia, con la cual profeso creer y abrazar como he profesado y creído siempre hasta durante el tiempo de mi caída, todos y cada uno de los dogmas que forman el Símbolo de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, así como creo, profeso, admito y abrazo todas y cada una de las verdades que en punto á dogma, moral y disciplina ha enseñado y enseña la misma Santa Iglesia.

Rechazo asimismo, condeno y anatematizo todas y cada una de las herejías, errores y delirios que rechaza, condena y anatematiza la misma Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana; y en especial los referentes á las distintas sectas protestantes, bien miren á la interpretacion privada de las divinas Escrituras, bien al Magisterio infalible de la misma Iglesia Católica, Apostólica, Romana y de su Supremo Gerarca el Romano Pontífice, bien miren á los Sacramentos de la Iglesia, á su eficacia, necesidad y disposiciones para recibirlos, existencia del Purgatorio, valor y eficacia del incruento sacrificio del Altar, de las Indulgencias y de la intercesion de los Santos, especialmente de la inmaculada y siempre Virgen María, celibato eclesiástico y demás puntos en que los sectarios están separados de la verdad, cuyos errores, que no por haber creído nunca en mi interior, no puedo precisar apesar de haber predicado varias veces durante este año para mí tan desgraciado.

Declaro igualmente que estoy separado de todo comercio y comunicacion con los herejes y fautores ó propaladores de los delirios protestantes, sin que tenga con ellos el menor vínculo ni compromiso.

Y para que esta mi declaracion de fé, en la que quiero morir, tenga tanta publicidad como han tenido mis escándalos y predicaciones heréticas y á fin de que, en cuanto sea dable, llegue á conocimiento de todos los que han oido mis delirios y vuelvan de este modo al buen camino aquellos que por mi culpa se han extraviado, autorizo al Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de Tarragona para que cuando, donde y del modo que mire conveniente, haga pública esta mi retractacion, rogándole que así lo haga, para que con la publicidad de la confesion de la culpa alcance mejor el perdon de aquel Señor de infinita misericordia que vino á buscar los pecadores, á quien suplico que me tenga en su santa gracia para vivir y morir en el seno de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, en el que nací, conforme á mi confesion de cristiano, de sacerdote católico y de Religioso de la Inclita Orden de Predicadores. Y juro esta solemne retractacion puesta la mano sobre los Santos Evangelios.—*José Lasaga y Ruíz.*

(*B. E. de Tarragona.*)

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Con motivo de estar de paso en esta isla el Ilustrísimo Sr. Obispo de Eumenia, el distinguido y religioso publicista D. José María Quadrado ha publicado en el *Diario de Palma* el siguiente escrito sobre el ilustre desterrado que nos complacemos en transcribir en este *Boletín eclesiástico*.

EL OBISPO DE EUMENIA EN PALMA.

Un espectáculo doloroso y nuevo, aun en nuestros dias tan fecundos de dolores y miserias, se presentó á los fieles de esta culta y tranquila ciudad al anochecer del domingo último en el espacioso templo de Santa Eulalia. Un obispo que mendiga..... no para sí aunque desterrado y sin recursos, sino para

sus diocesanos, que destituidos casi de templos, de escuelas, de sacerdotes, han quedado á millares de leguas abandonados á la insolente tiranía de las sectas y á la complicidad de un gobierno anti-católico! *el Obispo del pais del oro*, y sin embargo *el mas pobre de los Obispos!* como observó al recibirle Pio IX, dice mas que cuanto pudiera encarecerse sobre los padecimientos y necesidades de la Iglesia en aquellas apartadas regiones, que no ha mucho fueron españolas. Una península mucho mas prolongada que nuestra España; que solo cuenta 42,000 habitantes dispersos por su vasta é inculta superficie, entre ellos 8000 indios amenazados por la propaganda protestante de los Estados Unidos ejercida tan hábilmente á toda costa; que desatendida incalificablemente por mas de un siglo en sus intereses religiosos desde la primera espulsion de los jesuitas, apenas tiene hoy mas de cinco sacerdotes!! hé aquí la Baja California. Añádase á ese estado semisalvaje la incredulidad y corrupcion introducida en sus cortos y escasos centros de poblacion por la sed del oro, por la afluencia de aventureros y criminales de todo el orbe, y principalmente por las logias masónicas que allí dominan como partido y como moda, como pasion y como cálculo; y se obtendrá una idea aproximada de la situacion moral de aquel pais.

Con breves y espresivos rasgos trazó una y otra el digno Prelado á la asombrosa muchedumbre apiñada en las tres naves del templo; y sin embargo su fácil palabra cautivó por mas de una hora la atencion de los oyentes. ¡ Con qué viveza presentó el contraste de los abundantísimos auxilios religiosos de que aquí disfrutamos por merced de Dios, hartas veces mal agradecida, de la gracia de los Sacramentos tan accesibles para nosotros, de la copiosa y completa instruccion cristiana, de los socorros que nos esfuerzan en las luchas de la vida, de los consuelos que nos acompañan de continuo desde la cuna hasta el sepulcro, con la desnudez, con la carencia casi absoluta que de todo ello experimentan aquellos infelices hermanos nuestros! A vista de las

privaciones y del desamparo de los huérfanos es cuando sienten mejor su bienestar y el valor de los cuidados y la ternura de los afectos los que viven en el seno de sus familias, y cuando mas les estimula una eficaz y generosa caridad á remediar en lo posible sus necesidades.

En lo que menos se extendió por efecto de su modestia natural el Ilmo. Fray Ramon Maria Moreno y Castañeda fué en lo concerniente á su persona y á las inícuas persecuciones de que ha sido objeto; y si me decido á llenar este vacío, recogiendo algunas indicaciones de su segunda carta pastoral y de un notable artículo del *Univers* de Paris del 12 de julio, no es para lastimar aquella con vanos elogios ó satisfacer estériles curiosidades, sino por lo que puedan favorecer tales noticias el mejor resultado de su evangélica mision. Nacido en Guadalajara de Méjico, cuenta actualmente treinta y cuatro años; empezó sus estudios en el convento de carmelitas de San Joaquin inmediato á la capital y luego en el de Toluca, y fué á concluirlos en 1862 despues de la dispersion de los religiosos en el de Bagneres de Bigorre en Francia. En 22 de diciembre de 1873 fué preconizado Obispo de Eumenia *in partibus infidelium*, y encargado del vicariato apostólico de la Baja California que el actual Pontífice acaba de crear. Pero frente á su catedral, si tal nombre merece su humilde iglesia de La Paz, se alzaba un *templo masónico*, que se propuso, no solo hacer frente á aquella, sino aniquilarla. Irreverencias, caricaturas, insultos, golpes, vetos en el interior de las familias contra la educacion moral y religiosa, nada se escaseó para impedir, así el ejercicio del culto, como la propagacion del Evangelio. Contra la vida del Prelado se atentó varias veces, una con revólver, otra con puñal, dos con veneno. El magnánimo pastor no opuso sino mansedumbre, abnegacion y perseverancia. Ciento setenta niños habia logrado reunir en un colegio fundado con las limosnas recogidas al efecto; una viruela contagiosa obligó á cerrarlo. A las primeras jornadas de la penosa visi-

ta se trató de castigarle por el amor y entusiasmo que en sus ovejas escitaba; por el espontáneo adorno de algunas fachadas y quema de cohetes fué condenado por un presidente municipal á multa de 50 pesos, metido en infecto calabozo, y conducido entre soldados á la capital. Pusósele en libertad, pero so condicion de no salir á la calle con el hábito de carmelita descalzo. Yendo un domingo al templo, unos soldados le hicieron desembozar la ancha capa con que lo cubria, y por este nuevo crimen lo arrestaron; regateóse el rescate, y por último se le mandó salir dentro de cinco dias del territorio, como lo efectuó en 1.º de noviembre de 1876. Ved ahí la libertad de ese Méjico, que la policia de Europa, despues de enviarle un fantasma de emperador que *no supo sino morir*, ha tenido que abandonar á sus desórdenes por incorregible. Ved ahí el fruto de las lecciones dadas por la madre patria á sus emancipadas hijas, que le sacan ahora al rostro los colores.

En San Francisco, de donde data su referida pastoral de 12 de diciembre, fué acogido por el arzobispo Alemany, por el clero y por el pueblo con muestras de respeto y de simpatía. Allí un honrado y opulento protestante, indignado de tanta iniquidad, se declaró amigo del Ilmo. Sr. Moreno, y le suministró medios para pasar á Europa: entretenimientos de la divina Providencia, dice muy bien el *Univers*, «que se sirve de los fraemasones para convertir á los protestantes de bien!» Roma fué el primer punto á donde se dirigió el ilustre desterado para buscar luz y ejemplo de fortaleza á los piés del pontífice cautivo, por quien dijo en su pastoral; «si la cabeza padece, justo es que tambien los miembros padezcan.» Recibióle con paternal efusion el bondadoso Pio IX, y mandó hospedarle y proveerle con largueza, como se habia anticipado á hacerlo el arzobispo maronita de Adana. En cierto acto solemne divisóle el Santo Padre en un rincon de la sala del trono vestido de hilachosa sotana, con su manto de lana blanco, con su cruz de plata ennegrecida pendiente de un cordon de lana; y di-

ciéndole «aguárdate, hijo mio, voy á buscar algo,» volvió á poco rato con un pectoral de oro empedrado de rubíes y un anillo episcopal en que brillaba un magnífico topacio. ¡Qué asunto tan sublime para un gran pintor la despedida del augusto anciano y del *mas pobre de los obispos!* «Tú partes, hijo mio, y nada tienes, díjole entregándole un paquete de billetes de banco; ahí tienes para los gastos del viaje: en el camino encontrarás buenos cristianos que te socorran, y espero que Dios te conducirá otra vez á tu patria para continuar en ella tu ministerio apostólico.» Pio IX, bien enterado de la situación lamentable de las repúblicas de América y de la actitud de sus gobiernos, habló con un sentimiento inefable al par que con una enérgica seguridad del porvenir, y concluyó sus exhortaciones eminentemente prácticas con esta dulce frase: *Vá, figlio, ti benedico, e Iddio sia con te.* Preñados de lágrimas los ojos el obispo de Eumenia salió, pero retrocediendo á los pocos pasos, «Santísimo Padre, le dijo, *aurum et argentum non habeo*, solo esta piedra que ofrecer á V. Santidad.» Y como Su Santidad rehusase por demasiado precioso un ópalo que le presentaba, el Obispo insistió; no atendais, os ruego, al valor, sino al emblema: es mi corazón el que os ofrezco, y no podeis rechazarlo.» Pio IX sonriendo lo aceptó.

Desde entonces el celoso Vicario apostólico de la Baja California, mirando á España por segunda patria, ha señalado sus huellas por la península en la primera peregrinacion al sepulcro de Santa Teresa, en las solemnidades de Barcelona, en Tortosa y en otros puntos: de esta ciudad, que se ha dignado honrar con su visita, sale el juéves próximo para inaugurar en Segovia el restablecimiento de carmelitas descalzos en el convento que habitó San Juan de la Cruz y que guarda sus preciosos restos; está señalado para el día del santo, 24 del actual. Dios ablande los corazones á su paso por Francia, Inglaterra, Bélgica, Holanda, por donde quiera le conduzca, á favor de aquella no sé si na-

ciente ó decaída cristiandad, y suscite en el clero ardientes vocaciones para compartir las fatigas y riesgos de su apostolado! Dios le restituya cuanto antes á sus desamparadas ovejas, para atraer cada día algunas mas al aprisco, hasta que ninguna quede fuera! Y ojalá allí y por todas partes pueda llevar un digno recuerdo de la caridad práctica de los Palmesanos, de la cual empezó á dar satisfactoria muestra la cuestuacion efectuada en Santa Eulalia! No olvidemos que la Iglesia es la gran patria, la universal nacion, y que para el cristiano no hay extranjeros, sino prójimos y hermanos.

J. M. Quadrado.

Conforme se habia anunciado, los RR. PP. de la Congregacion de S. Vicente de Pául han dado la Santa Mision en los pueblos de Sta. Eugenia y Pina encontrándose actualmente en Llorito. En todos los referidos pueblos han sido recibidos los PP. Misioneros con inequívocas muestras de piedad, y nos consta haber sido copiosos los frutos espirituales obtenidos mediante estos santos ejercicios.

De la villa de Sineu sabemos tambien el entusiasmo religioso manifestado por los fieles de aquella villa con motivo de la Mision que actualmente predicán algunos celosos socios de la Congregacion de clérigos del Corazon de Jesus, establecida en esta Diócesi bajo la direccion de los PP. Jesuitas. El éxito ha escedido las mejores esperanzas; pues ha sido menester predicar simultaneamente en la iglesia del exconvento de San Francisco de Paula y en la parroquia, por no ser esta suficiente para contener el número de fieles que acudian á oír la palabra de Dios. Quiera éste bendecir los apostólicos trabajos de tan celosos obreros evangélicos para su mayor gloria y santificacion de las almas.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.